

# Comuna de Los Quirquinchos

SAN MARTIN 274 - Tel. 03465 - 496035 / 496076
e-mail: comunalq@lqq6.com.ar
DEPARTAMENTO CASEROS
(Provincia de Santa Fe)



### ORDENANZA Nº 44/2011.

### VISTO:

La necesidad de reglamentar el funcionamiento de empresas, productores, aplicadores y demás actores que poseen galpones y/o instalaciones destinadas al almacenamiento y/o utilización de agroquímicos, fertilizantes y demás productos químicos que se utilizan en la actividad agrícola; y

#### CONSIDERANDO:

Que la existencia de tales productos puede producir transtornos a la salud de la población, por lo que es importante dictar normas para regular el tema.

Que a tal fin es necesario un relevamiento integral de empresas, como asimismo proceder a la apertura de un registro de productores, aplicadores y demás actores que poseen instalaciones donde se almacenan y utilizan dichos productos químicos.

Que el relevamiento deberá ser efectuado por personal idóneo y

deberá consignar:

Datos del Propietario.

Datos del responsable de la actividad.

Ubicación del inmueble.

Productos existentes y grado de toxicidad.

Destino y lugar donde se aplicarán los productos.

Que asimismo, es necesario establecer las sanciones por el incumplimiento de la presente Ordenanza.

Por ello.

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS QUIRQUINCHOS, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

Artículo 1º)- Dispónese mediante la presente un relevamiento e inspección de las empresas, productores, aplicadores y demás actores que poseen galpones y/o instalaciones destinadas al almacenamiento y/o utilización de agroquímicos, fertilizantes y demás productos químicos que se utilizan en la actividad agrícola dentro de la jurisdicción de Los Quirquinchos.



# Comuna de Los Quirquinchos

SAN MARTIN 274 - Tel. 03465 - 496035 / 496076 e-mail: comunalq@lqq6.com.ar DEPARTAMENTO CASEROS (Provincia de Santa Fe)

Artículo 2°)- Dispónese que el relevamiento e inspección establecido en el art. Anterior-a realizar previa notificación al responsable- deberá ser realizado por personal idóneo, el cuál elaborará un informe donde constatarán los siguientes datos a saber:

- -Titular del establecimiento, galpón, inmueble.
- -Propietario del inmueble.
- -Responsable de la actividad.
- -Productos almacenados.
- -Todo otro dato que resulte de interés para la protección de la salud pública y la protección del medio ambiente.

Artículo 3°)- Procédase a la apertura de un Registro de empresas, productores, aplicadores y demás actores que poseen galpones y/o instalaciones destinadas al almacenamiento y/o utilización de agroquímicos, fertilizantes y demás productos químicos que se utilizan en la actividad agrícola.

<u>Artículo 4°)-</u> Toda persona física o jurídica que pretenda almacenar productos químicos para su aplicación en la agricultura, deberá solicitar la previa autorización a la Comuna e inscribirse en el registro establecido en el art. Anterior.

Artículo 5°)- Prohíbese el almacenamiento de productos cuya utilización en zonas pobladas se encuentre prohibido.

<u>Artículo 6°)-</u> Establécense las siguientes sanciones por la violación a las normas contenidas en la presente ordenanza:

- -Negativa del propietario o titular del establecimiento a que el personal idóneo que designe la Comuna efectue el relevamiento e inspección, será sancionado con la clausura preventiva del establecimiento.
- -Negativa a inscribirse en el registro establecido en el art. 3ro. Será sancionado con multa de Pesos Dos Mil (\$2.000) a Pesos Cinco Mil (\$5.000).
- -Tenencia y/o almacenamiento de productos químicos para su utilización en la actividad agrícola sin autorización de la Comuna, será sancionado con multa de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) a Pesos Diez Mil (\$ 10.000). En caso de reincidencia, con la clausura del local.
- -Tenencia y/o almacenamiento de productos peligrosos para la salud de la población o del medio ambiente, será sancionado con multa de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) a Pesos Quince Mil (\$ 15.000). En caso de reincidencia, con clausura del local.

Artículo 7º)- De forma.-

Dado, sellado y firmado en la Salarde Reuniones de la Comuna de Los Quirquinchos a los veintinueve días del mes de Noviembre de Dos Mil Once.-

MARIOS. MATTIELLO SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DERGIO E CID RESIDENTE COMUNAL